

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
399450019150	MUEBLES COLONIALES BELLE D E	B50856731	ZARAGOZA	29-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450009545	SALCINES CAVADA, MA LUISA	13793227	ZARAGOZA	29-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
399450018431	SALCINES CAVADA, MA LUISA	13793227	ZARAGOZA	29-07-2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
390050707018	SANCHO MESTRE, MIGUEL	18417517	ZARAGOZA	19-08-2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
390404521235	FABON GARCIA, JOSE ANTONIO	25445000	ZARAGOZA	08-08-2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
399404390495	ESPINA GUTIERREZ, ELOY	13779521	BENAVENTE	01-07-2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)

08/16468

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura para el tercer trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de alcalde-presidente el padrón de Basura del tercer trimestre de 2007, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos entre el 22 de diciembre de 2008 y el 20 de febrero de 2008.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

La interposición de recurso no precisará del previo pago de la cantidad exigida, ni detendrá la acción administrativa encaminada al cobro de la deuda a menos que el contribuyente solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será preceptivo acompañar garantía por el importe total de la deuda que sea acorde a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el período voluntario de pagos se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 5 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

08/16691

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 47929(266)/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2008 a don Rubén Jaime Salazar González (Dcia. 266/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las ocho y veintidos horas del día 10 de septiembre de 2008, a don Rubén Jaime Salazar González, con DNI 72051643-A, como propietario de una furgoneta con matrícula S-5182-AB, aparcada en el estacionamiento bajando a la derecha en la calle Peña del Cuervo, donde se encuentra dos perros abandonados dentro de la misma, produciéndose malos olores alrededor. Asimismo se observó que dichos animales se encuentran desnutridos.

Considerando que el artículo 16.1 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “Se considera animal abandonado aquel que carezca de identificación o no vaya acompañado de persona que se responsabilice de él. No tendrán esta consideración aquellos que caminen al lado de sus amos con collar y cartilla sanitaria e identificación censal, aunque circunstancialmente no sean conducidos sujetos con correa o cadena, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por incumplimiento de lo establecido en el artículo 15.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: D) “Abandonar a los animales.”

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Rubén Jaime Salazar González, con DNI 72051643-A, como propietario de una furgoneta con matrícula S-5182-AB, aparcada en el estacionamiento bajando a la derecha